

ORDENANZA N°: 3442/08.-

Ramallo, 1º de julio de 2008

VISTO:

La necesidad de velar por un tránsito ordenado, fluido y fundamentalmente seguro; y

CONSIDERANDO:

Que el número de ciclomotores y motocicletas se ha multiplicado exponencialmente el último tiempo en el Partido de Ramallo;

Que dicha proliferación ha venido de la mano con innovaciones y/o aditamentos técnicos en el rodado que contradicen elementales principios reglamentarios en materia vial y que ponen en serio riesgo tanto la seguridad de los conductores y/o acompañantes del vehículos acondicionado como así también la de otros vehículos;

Que en efecto, se puede constatar en las calles y rutas del Partido, la existencia de rodados con luces de colores que no son las reglamentarias y que dificultan y hasta obstaculizan la conducción de terceros, generando un riesgo extra para la circulación que debe ser rápidamente removido;

Que a dicha realidad se suma un cúmulo de rodados que no cuentan siquiera con las elementales condiciones de seguridad dada la deficiencia o, en algunos casos, la total ausencia de luces reglamentarias;

Que se hace necesario dictar en consecuencia, una norma de alcance local que venga a complementar las previsiones del Decreto 40/07 en la materia;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) El Departamento Municipal de Tránsito, en uso de su poder de policía, podrá proceder a la retención preventiva de todos aquellos ciclomotores o motocicletas que no posean luces reglamentarias y/o estén equipadas con luces cuyos colores no sean los reglamentariamente exigidos por Ley.-----

ARTÍCULO 2º) Amén del cobro de la multa correspondiente y como condición necesaria para el reintegro de la unidad a su titular, en el ciclomotor o motocicleta que no cuente con luces reglamentarias y/o esté equipada con luces de colores no reglamentarios, se deberá proceder a realizar las reformas del caso, esto es instalar las luces reglamentarias y/o cambiar los artefactos superfluos por aquellos exigidos por Ley.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE JULIO DE 2008.-----